

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: LIQUIDACION PATRIMONIAL
Demandante: JOSÉ HERNAN ZULUAGA LASERNA
Demandado: ACREEDORES
Radicado: 11001310301320060017200
Providencia: RELEVA AUXILIAR

En atención a lo manifestado por el auxiliar de la justicia en el escrito que antecede, el despacho DISPONE:

RELEVAR al auxiliar antes designado, y en su reemplazo se designa a *Gabriel Eduardo Ayala Rodríguez*, quien recibe notificaciones en *Avenida Calle 24 No. 51 – 40 oficina 907 de Bogotá* con correo electrónico gabrielayalarodriguez@gmail.com y teléfono 300 839 19 24, quien es auxiliar de la justicia de las listas oficiales de la Superintendencia de Sociedades.

Por secretaria comuníquesele el nombramiento y adviértasele que deberá posesionarse del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

Firmado Por:
Alberto Enrique Ariza Villa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 048
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c625ca7e89e292b1448aead71fbf745d7f40f527ba8577db0e7c4aea8caa046f**

Documento generado en 15/11/2023 11:35:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

Referencia: EXPROPIACIÓN (EJECUTIVO ACUMULADO)
Demandante: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ
Demandado: HÉCTOR AREVALO CARDENAS
Radicado: 11001310301320060037600
Providencia: TIENE EN CUENTA – ORDENA ENTREGA DE DINEROS

Atendiendo la solicitud que antecede, de conformidad con lo normado por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado **DECRETA:**

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea o llegare a poseer la parte demandada el Banco Davivienda, los cuales deberán ser puestos a disposición del presente proceso. (Art. 399 del C.G. del P.)

Limitese la medida a la suma de \$22.500.000.00

Infórmese a las entidades financieras que deberán abstenerse de practicar las medidas cautelares aquí dispuestas en caso de ser cuentas inembargables, es decir, cuentas que se alientes de recursos del Sistema General de Particiones del Presupuesto Nacional o manejen recursos con destinación específica a la Seguridad Social. De igual manera deben respetar los límites de inembargabilidad establecidos por la Superfinanciera, a través de la Circular 60 de octubre de 2023.

NOTIFIQUESE (2),

EL JUEZ,

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

Firmado Por:
Alberto Enrique Ariza Villa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 048
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f89ac92221d0a5a8b03cbcb8afc3c2c40e830af49ad3c5b21a54d053169d7f91**

Documento generado en 15/11/2023 02:58:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

Referencia: EXPROPIACIÓN (EJECUTIVO ACUMULADO)
Demandante: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ
Demandado: HÉCTOR AREVALO CARDENAS
Radicado: 11001310301320060037600
Providencia: TIENE EN CUENTA – ORDENA ENTREGA DE DINEROS

1. Conforme al requerimiento realizado en auto anterior, téngase en cuenta las manifestaciones efectuadas por el apoderado judicial de la parte demandada, en el sentido de señalar que no se ha iniciado el trámite de sucesión del señor Héctor Arévalo Cárdenas.

2. Para los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta el poder aportado para efectos de la entrega de dineros.¹

3. Por secretaría, entréguese los dineros consignados como consecuencia del proceso de expropiación y ejecutados en el presente trámite a favor de los herederos determinados del señor *Héctor Arévalo Cárdenas*, es decir, a los señores *María Isabel Peralta de Arévalo*, *Ciro Edgar Arévalo de Peralta*, *Héctor Alonso Arévalo Peralta* y *Omar Arévalo Peralta*, atendiendo para el efecto el poder que se enuncia en el numeral anterior.

De ser el caso, realícense los fraccionamientos pertinentes a fin de proceder con la entrega de los dineros en los términos consignados dentro del trámite.

NOTIFIQUESE (2),

EL JUEZ,

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

¹ [145Poder.pdf](#)

Firmado Por:
Alberto Enrique Ariza Villa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 048
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5937c70a9721025b9e71af90f55d55037186589a1c961d130e2671fecfa8d768**

Documento generado en 15/11/2023 02:58:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: EXPROPIACION

Demandante: EMPRESA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ
E.S.P.

Demandado: FLOR ALBA PÉREZ

Radicado: 11001310301420050030500

Providencia: REQUIERE - AVALUO

1. se Reconoce personería a la abogada *Nancy Jannette Coronado Boada*, como apoderada judicial de la parte actora para los fines y en los términos del poder conferido.

2. De otra parte, y atendiendo la consulta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, de la que se desprende que para el asunto de la referencia no obran depósitos judiciales. Oficiese al Juzgado 14 Civil del Circuito de Bogotá para que procedan a informar si para el asunto de la referencia obran depósitos judiciales y en caso afirmativo, proceda a su conversión.

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP:
Fecha:

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

110013103014

20050030500

¿Consultar dependencia subordinada?

Si

No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP:
Fecha:

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

35494613

¿Consultar dependencia subordinada?

Si

No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

3. De otra parte, se señala la hora de las 9:30 a.m. del día 31 de enero de 2024 para llevar a cabo la diligencia de entrega anticipada del bien objeto de expropiación.

Designar como secuestre al auxiliar de la justicia que figura en el acta adjunta que hace parte de esta decisión, infórmese que deberá comparecer en la fecha y hora señaladas.

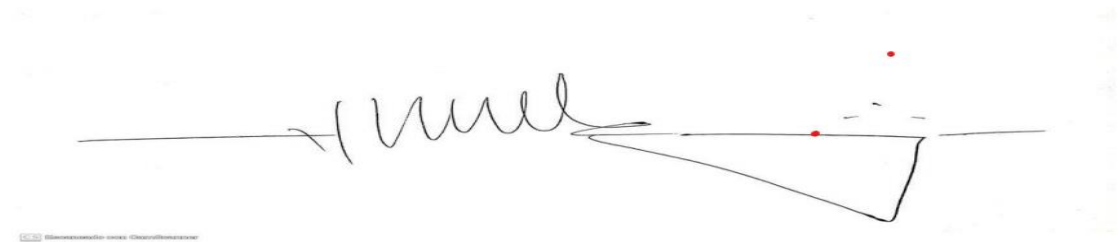
Comunicar al Ministerio Público, Policía Nacional (Cuadrante de la Zona Respectiva), al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a la Personería Distrital a efecto de que acompañen al Despacho a la diligencia de entrega

programada. Oficiese.

4. En atención a lo solicitado en el escrito visible a PDF 009, se requiere a la apoderada de la parte actora, a fin de que acredite el envío del avalúo que manifiesta fue allegado al Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ariza', followed by a horizontal line and a stylized flourish.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

Firmado Por:
Alberto Enrique Ariza Villa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 048
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4382a0d3104538202ea620c7f8eab57f9a4c37b4372305b7c006cc692b2dd6de
Documento generado en 15/11/2023 11:35:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: DIVISORIO
Demandante: MARIA ESPERANZA BARÓN GARCIA
Demandado: JUAN PABLO BARON SIERRA Y OTROS
Radicado: 11001310301520140010400
Providencia: REQUIERE - AVALUO

1. Para los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el avalúo presentado no fue objetado.

2. De otra parte, por secretaria remítase nuevamente comunicación a la secuestre XIOMARA LOZANO GARCIA, atendiendo para el efecto enunciada por la misma en el escrito visible a folio 140 del cuaderno principal, es decir, Carrera 114 No. 86 – 12 de la ciudad de Bogotá.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

Firmado Por:

Alberto Enrique Ariza Villa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 048
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30b2b46d0b0d8252ad82656a7df03d46ab2a9985ebd141ca31b0f6d0a802fcdb**

Documento generado en 15/11/2023 11:35:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés
(2023)

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: EDGAR NEIRA ROJAS
Demandado: RODRIGO IVÁN TOBÓN POSADA
Radicado: 11001310304820200007400
Providencia: REQUIERE

Procede el despacho a continuar con la actuación procesal, para ello se requiere a la secretaria para que dé cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 4° y 5° del auto adiado 24 de abril de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

Firmado Por:

Alberto Enrique Ariza Villa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 048

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **650e3f660131090864f68f31266f45d8187cf694d1ed6fb9c00445483f34b8a3**
Documento generado en 15/11/2023 11:35:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: PERTENENCIA
Demandante: DIANA LUCIA ACOSTA FORTUNATTI
Demandado: CLAUDIA ALICIA DE LAS MEREDES ORTIZ
ESCOBAR y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado: 11001310304820200011900
Providencia: Designa curador

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se Designa a *Julio Alexander Walteros Álvarez* quien puede ser notificado en el abonado electrónico julio.walteros76@gmail.com, para que desempeñe el cargo de Curador Ad Litem de las personas indeterminadas.

Adviértase al designado que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

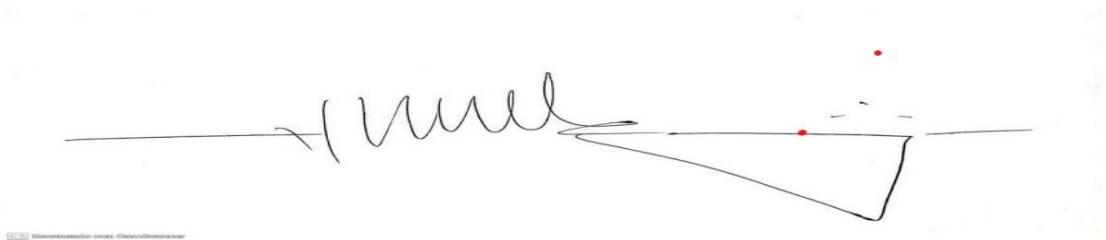
Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5)

día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el curador designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ariza', is written over a horizontal line. To the right of the signature, there are two small red dots and a vertical line segment.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

Firmado Por:
Alberto Enrique Ariza Villa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 048
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7efd4f57c59640b1b0eeb615106ec0a4e20a4f1f6d798e87a8414bf93732ce67**
Documento generado en 15/11/2023 11:35:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: HUGO LEÓN FIGUEROA
Demandado: WILLIAM RAMOS GUTIERREZ
Radicado: 11001310304820200030000
Providencia: AGREGA A LOS AUTOS / REQUIERE / ORDENA
EMPLAZAR

1. Agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines a que haya lugar, las manifestaciones efectuadas por el apoderado judicial de la parte actora.

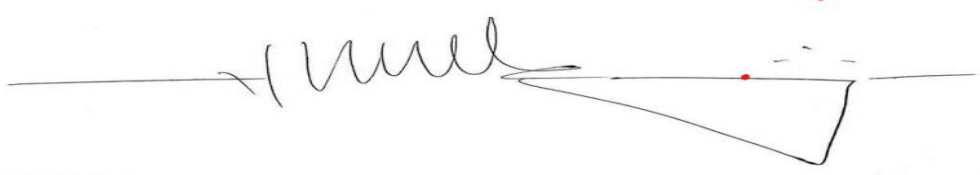
2. Se requiere al extremo actor a fin de que dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3° del auto adiado 30 de junio de 2023 so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

3. Decretar el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor *William Ramos Gutiérrez*, secretaría proceda en la forma prevista del artículo 10 de la ley 2213 de 2022, esto es, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, para lo cual deberá tener en

cuenta los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA14-10118 del año 2014.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, followed by a large, stylized 'V' shape. The signature is written on a white background with a faint grid.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

Firmado Por:

Alberto Enrique Ariza Villa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 048

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2c8e3151f44ee07699f02e88d0811a76935999a462c50951f623523e15d3898**

Documento generado en 15/11/2023 11:35:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: JORGE GILBERTO MANDIOLA BUSTOS
Radicado: 11001310304820210009100
Providencia: Designa curador

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se Designa a *Yeniffer Lorena Rojas Saza* quien puede ser notificado en el abonado electrónico yelorojas@hotmail.com, para que desempeñe el cargo de Curador Ad Litem de la parte demandada.

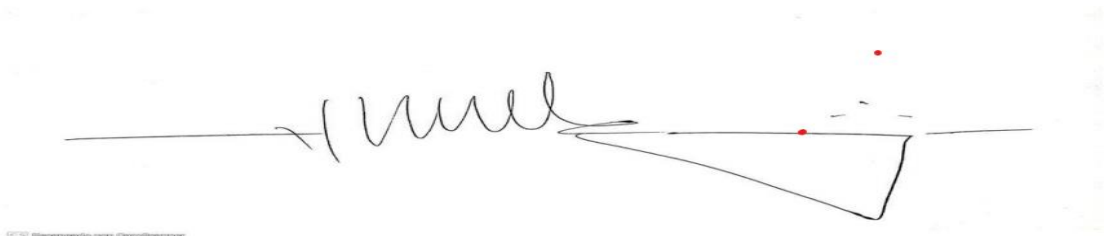
Adviértase al designado que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el curador designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ariza', followed by a long horizontal line and a large, stylized flourish that ends in a sharp point. There are two small red dots above the signature.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

Firmado Por:
Alberto Enrique Ariza Villa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 048
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7ff79303879e06cc142393e42bb124f0b0a4181764b6b3ccbda6155fb5a68417

Documento generado en 15/11/2023 11:35:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 15 de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: DECLARATIVO – NULIDAD ABSOLUTA
Demandante: CONSTRUCTORA AVANTI S.A.S.
Demandado: CONSTRUCCIONES CIVILES JFM S.A.S.
Radicado: 11001310304820220009300
Providencia: TIENE POR NOTIFICADA POR CONDUCTA
CONCLUYENTE / TIENE EN CUENTA / FIJA
FECHA

1. En atención al escrito aportado por la parte demandada a través de apoderado judicial¹, conformidad con lo previsto en el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P., se tiene por notificada por conducta concluyente a la sociedad *Constructora Civiles JFM S.A.S.*

2. Reconoce personería al abogado *Fernando Alberto Villa Uribe* como apoderado judicial de la sociedad *Constructora Civiles JFM S.A.S.*, para los fines y en los términos del poder conferido².

3. En atención al informe secretarial³, téngase en cuenta que, de conformidad con el artículo 370 *ibídem* por secretaria se corrió

¹ [18ContestaciónDemanda.pdf](#)

² [44PoderparaActuarFirmado.pdf](#)

³ [49Entrada29marzo2023.pdf](#)

traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada⁴ y que la parte demandante guardó silencio frente a las mismas.

4. A fin de continuar con el trámite, de conformidad con lo previsto en el artículo 392 del Código General del Proceso, se fija como fecha para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del ibídem, el día **6 de junio de 2024 a la hora de las 9:30 a.m.**

Adviértase a las partes y apoderados que en esta audiencia se intentará la conciliación, se recepcionarán los interrogatorios a las partes, se realizará el control de legalidad, la fijación del objeto del litigio, el decreto de las pruebas pedidas y la práctica de aquellas que sea posible evacuar en la misma diligencia, por lo cual conforme el artículo 372 de la norma procesal, se les requiere para que arrimen la totalidad de las probanzas que pretenden hacer valer en juicio.

La injustificada inasistencia de los extremos procesales tendrá los efectos previstos en los artículos 372 ibídem.

Tener en cuenta, que para la realización de la referida audiencia, además que las partes deben estar debidamente representadas por apoderado judicial se utilizarán las herramientas tecnológicas en el Acuerdo CPCSJA20-11576 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, en especial la plataforma LIFEZISE, para lo cual, las partes y demás convocados, deberán remitir a este expediente, vía email j48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co, a más tardar dos (2) días antes de la fecha de la audiencia, las direcciones electrónicas y números telefónicos, advirtiéndole que una inobservancia en tal sentido, no implica causal para aplazar la vista pública, la cual, de todas formas iniciará en la fecha y hora atrás señaladas, surtiendo todos los efectos sustanciales y procesales a que haya lugar.

Cabe resaltar, que todos los convocados a esta audiencia, deberán estar debidamente capacitados en el manejo de estas

⁴ [48Fijaciontrasladoart370cgp.pdf](#)

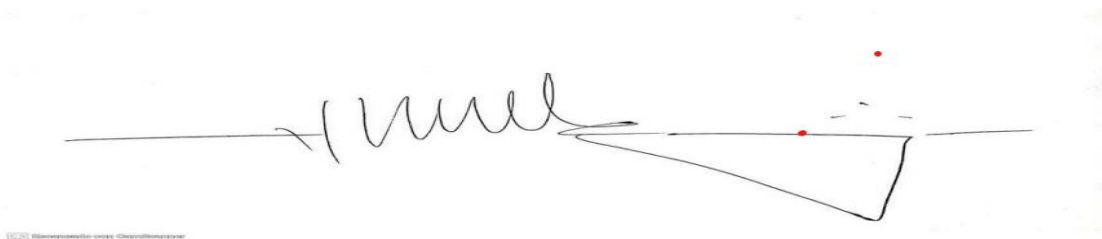
herramientas tecnológicas y contar con los medios y equipos óptimos y necesarios para el desarrollo cabal de la audiencia, entre ellos, que sea susceptibles de acceder a internet y que cuenten con cámara y micrófono, para la realización de esta.

Instar a los apoderados para que comuniquen la fecha aquí señalada a sus poderdantes, en desarrollo del principio de lealtad y buena fe, deber que les es impuesto mediante el numeral 8° del art. 71 ibídem.

Por secretaria permítase a las partes el acceso al expediente electrónico.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, followed by a large, stylized 'V' shape.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

Firmado Por:
Alberto Enrique Ariza Villa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 048
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff8acbe7d0510fe92cb3344300f49be9631d2bfe7d59e97b18fef88a9bac80c9**

Documento generado en 15/11/2023 11:35:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>